



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 173-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 15 de Julio del 2021

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 137-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 3952-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 1269-2021-GRM/ORA-ORH, Carta N° 232-2021-NFZT-GRI; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ. de fecha 06 de mayo del 2010, resolvió Aprobar la Directiva N° 006-2010-BOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR "Procedimiento para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua", en el que se establece los procedimientos para el proceso de programación, aprobación ejecución y elaboración del Informe Final Técnico Financiero de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua, así como el Numeral 5.13. Del responsable de Actividad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ. de fecha 21 de febrero del 2017, en su Artículo Segundo, literal c), resuelve, Delegar, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de Áreas No Estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de JUNIO del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...), y modificatorias según Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 137-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, del 28 de junio del 2021, aprueba la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Chilicane – Ataspaya del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con un presupuesto total de S/. 427,048.01 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario, Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 3952-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, del 14 de julio del 2021, emitido por el Ing. Fidel Santiago Mamani Nina, Responsable del PMIPR, solicita la designación de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CHILICANE – ATASPAYA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA**", con el objeto de cumplir con las metas trazadas en el presente año.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 173-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 15 de Julio del 2021

Que, mediante Informe N° 1269-2021-GRM/ORA-ORH, del 14 de julio del 2021, emitido por el Licenciado Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación curricular del **ING. YONEL WUILE BAYLON ROMERO**, señala que, cumple con el perfil profesional requerido, para que asuma las funciones como Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CHILICANE – ATASPAYA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA**", derivado el 15 de julio del 2021.

Que, mediante Carta N° 232-2021-NFZT-GRI del 15 de julio del 2021 remitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió a revisar los actuados derivados del expediente con la propuesta de responsable técnico, determinando que se encuentran enmarcados dentro del marco legal vigente; por lo que concluye viable la designación del **ING. YONEL WUILE BAYLON ROMERO**, profesional que cumple con el perfil profesional requerido, para que asuma las funciones como Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CHILICANE – ATASPAYA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA**".

Que de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. YONEL WUILE BAYLON ROMERO, como Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CHILICANE – ATASPAYA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA".

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el profesional designado en el cargo de responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Es responsable técnico y financiero de la ejecución de la Ficha de Mantenimiento
- Realizar requerimientos acuerdo con las directivas vigentes de la institución.
- Elaborar y presentar informes mensuales correspondientes a la ficha técnica.
- Controlar y verificar los gastos de costo directo y dirección técnica de acuerdo a lo programado en la Ficha Técnica.
- Verificar el cumplimiento de las actividades programadas dentro de la ficha técnica de mantenimiento.
- Presentar informes relacionados al cumplimiento de las metas, presupuesto y otros.
- Participar en las reuniones de coordinación del PMIRP.
- Informar al inspector de la ficha en forma oportuna sobre las actividades ejecutadas.
- Transcripción de las actividades en el cuaderno de actividades.
- Realizar conformidades de servicio y/u orden de compra según sea el caso.
- Informar a su inmediato superior, mediante documento los accidentes e incidentes durante la ejecución de trabajos de la actividad.
- Participar en las capacitaciones en la prevención de seguridad y salud en el trabajo, así como la manipulación de los instrumentos que en ella están inmersos.
- Revisión y opinión de los Informes de monitoreo ambiental presentados por el prevencionista de seguridad.
- Elaboración y presentación del Informe Final de la Ficha Técnica.
- Otras responsabilidades que se le asigne inherentes a su cargo.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional, Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA